



Exp N.º 145 del 9 de septiembre de 2024
Infracción



Nº - 0493

RESOLUCIÓN N.º

18 JUN 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que, mediante **Auto No. 1024 del 17 de septiembre de 2024**, se ordenó iniciar procedimiento sancionatorio ambiental en contra del señor **YAIR ANDRES CARMONA MONTERROZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.003.368.951, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, y se incorporó como pruebas los siguientes documentos:

- Acta única de control al tráfico ilegal de flora y fauna silvestre No. 213048.
- Rótulo elementos materiales probatorios y evidencia física -FPJ-7.
- Registro cadena de custodia -FPJ-8.
- Oficio de fecha 23 de mayo de 2024 dirigido al Fisca URI en turno.
- Acta de liberación de fauna silvestre del 23 de mayo de 2024.
- Informe No. 058 del 2024.

Que, el citado acto administrativo, se notificó por aviso, el cual fue publicado en la página web www.carsucre.gov.co, el 15 de noviembre de 2024, y retirado el 22 de noviembre de 2024, de conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que, mediante **Auto No. 0442 del 19 de mayo de 2025**, se formuló al señor **YAIR ANDRES CARMONA MONTERROZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.003.368.951, el siguiente pliego de cargos, a título de culpa, así:

"CARGO PRIMERO: Tener en su posesión veintitrés (23) individuos de la especie cangrejo azul (Cardisoma guanhumi) perteneciente a la fauna silvestre, sin contar con el permiso y/o autorización que ampare su tenencia, otorgado por la autoridad ambiental competente, hecho ocurrido el día 22 de mayo de 2024, por miembros de la Policía Nacional, en la variante Lorica – San Onofre, jurisdicción del municipio de San Onofre. Lo anterior, en presunta infracción de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.25.1. numeral 9º del Decreto 1076 de 2015."

"CARGO SEGUNDO: Transportar veintitrés (23) individuos de la especie cangrejo azul (Cardisoma guanhumi) perteneciente a la fauna silvestre, sin contar con el salvoconducto de movilización, expedido por la autoridad ambiental competente, hecho ocurrido el día 22 de mayo de 2024, por miembros de la Policía Nacional, en la variante Lorica – San Onofre, jurisdicción del municipio de San Onofre. Lo anterior, en presunta infracción de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.25.2. numeral 3º del Decreto 1076 de 2015."

Que, el citado acto administrativo, se notificó por aviso, el cual fue publicado en la página web www.carsucre.gov.co, el 3 de junio de 2025, y retirado el 10 de junio de 2025, de conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que, mediante **Resolución No. 0132 del 18 de marzo de 2026**, se declaró responsable al señor **YAIR ANDRES CARMONA MONTERROZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.003.368.951, de los cargos formulados en el Auto No. 0442 del 19 de mayo de 2025, y se impuso una sanción en la modalidad de multa en cuantía

Carrera 25 No. 25 – 101 Avenida Ocala, Sincelejo – Sucre
Teléfono: Conmutador 605-2762037 Línea verde 605-2762039
Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co



Exp N.º 145 del 9 de septiembre de 2024
Infracción

Nº-0493

18 JUN 2026

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N.º

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE”

NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO UN PESOS M/CTE (\$993.101).
Decisión que fue debidamente notificada el 17 de abril de 2026, sin ser objeto de recurso de reposición.

Que, la multa impuesta mediante Resolución No. 0132 del 18 de marzo de 2026 expedida por CARSUCRE, fue remitida para la oficina de Cobro Coactivo mediante oficio No. 300.02905 del 8 de mayo de 2026.

Que, la Ley 1564 de 2012 por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones, dispone en el último inciso del artículo 122 que: “El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca...”

Que, de acuerdo a la norma citada anteriormente, y a lo observado en el expediente resulta procedente ARCHIVAR el expediente No. 145 del 9 de septiembre de 2024, toda vez que, la investigación administrativa fue concluida.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo del expediente No. 145 del 9 de septiembre de 2024, por las razones expuestas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

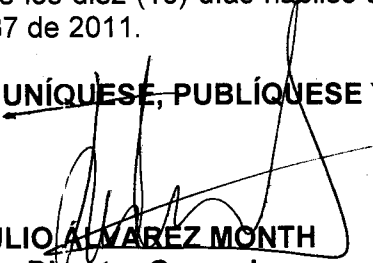
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor YAIR ANDRES CARMONA MONTERROZA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.003.368.951, de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar este acto administrativo a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre, de conformidad con los artículos 21 y 56 inciso tercero de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el contenido del presente acto administrativo en la página web de la Corporación Autónoma Regional de Sucre.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE


JULIO ÁLVAREZ MONTH
Director General
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	María Arrieta Núñez	Contratista	
Revisó	Laura Benavides González	Secretaría General - CARSUCRE	
Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			

Carrera 25 No. 25 – 101 Avenida Ocala, Sincelejo – Sucre
Teléfono: Conmutador 605-2762037 Línea verde 605-2762039
Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co